

sidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Romano. Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de «Derecho Romano». Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica. Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia propia del área. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU. Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Cálculo Automático y Servosistemas de tercer curso de Ingeniería Técnica Industrial (Electrónica Industrial). Centro: E.U. Politécnica de Cádiz. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU. Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: Enfermería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Salud Pública. Centro: E.U. de Enfermería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU. Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: Enfermería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Farmacología Clínica y Dietética. Centro: E.U. de Enfermería. Dedicación: Tiempo Parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

(Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216.)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos fincas, propiedad del ayuntamiento de Marchena (Sevilla), a la Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena-Sociedad Anónima Municipal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos fincas, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, por mayoría absoluta, publicado en el BOP número 207, de 7 de septiembre de 1989, cuyas descripciones son las siguientes:

A. Parcela de terreno, al sitio de la Huerta de Atoche, en el término de Marchena, ocupa la superficie de 5.042 m². Linda al Norte, Carretera de Puebla de Cazalla; Sur, callejón perdido; Este, Ramón Fernández Arcenegui; y Oeste, Manuel Aguilar.

B. Solar edificable, al sitio de San Ginés, en el ruedo y término de esta Villa, de una extensión superficial aproximada de 8.300 m². Que linda al Sur, con Carretera de Marchena-Puebla de Cazalla, al Norte, con camino de Gil Moreno e instalaciones de Confermaría S.A.; Este, con terrenos de Galletas Andaluzas S.A.; y al Oeste, con Carretera de Marchena a Puebla de Cazalla.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por otros propiedad de don Alfonso Martínez Torres.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar situado en Calle Caminillo, tiene una superficie de 33,20 m². Su valoración es de 183.200 pts.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar situado en Calle San Juan de Dios, tiene una superficie de 20,40 m². Su valoración es de 183.200 pts.

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a favor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a fin de dar en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, publicado en el BOP de Jaén el día 7 de julio de 1989, cuya descripción es la siguiente:

A. Parcela de terreno, sita en los Ruedos del Poblado del Donadío, término municipal de Ubeda, de forma irregular, con ocho lados, con superficie de 7.613 m² que es parte de otra mayor de propiedad municipal y que linda, al Norte, con camino de Servicio al Salto de Pedro Marín; al Sur con la Calle Ronda del Donadío, al Este con Calle España y escuelas y viviendas para maestros y, al Oeste con la Calle Ronda del Donadío y resto de finca matriz de la que se segrega.

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se faculta al Viceconsejero de Gobernación para conceder subvenciones de las previstas en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la Concesión de subvenciones por esta Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales y a Empresas o Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería, autoriza a la misma, en su art. 3º para efectuar las delegaciones que estime oportunas de la facultad subvencionadora que el mencionado Decreto le reconoce.

En base a este Decreto, por Orden de 2 de junio del año en curso, fueron facultados los Delegados de Gobernación para la concesión de subvenciones dentro de los límites señalados en dicha Orden.

La experiencia adquirida durante la vigencia del Decreto y Orden citados y a fin de agilizar la tramitación de los Expedientes que se insten ante esta Consejería, tanto por las Entidades Locales Territoriales u otras o los particulares, en petición de las subvenciones o ayudas a que se refiere el Decreto mencionado aconseja delegar por parte de esta Consejería ciertas facultades subvencionadoras y de las que el Decreto le reconoce, al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la misma.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 3º, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería.

DISPONGO:

Art. 1º. Se faculta al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación para la Concesión de Subvenciones, hasta una cuantía máximo de un millón de pesetas, a aquellas Entidades Locales Territoriales, así como a las Empresas o Entidades que realicen actividades sin ánimo de lucro, y que la soliciten a esta Consejería, al amparo del art. 1º, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, a cuya instancia acompañarán la pertinente documentación.

Art. 2º. Las subvenciones que se concedan, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Art. 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención, por importe de doscientas setenta y cinco mil pesetas, a la Asociación Cordobesa de Jugadores en Rehabilitación denominada Acojer.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia; de acuerdo con la petición formulada por la Asociación Cordobesa de Jugadores en rehabilitación denominada «ACOJER» para que le sea concedida una subvención al objeto de sufragar los gastos derivados por los desperfectos sufridos en la Sede de dicha Asociación.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar a la Asociación Cordobesa de Jugadores en rehabilitación denominada «ACOJER» con la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, para sufragar los gastos por los desperfectos sufridos en la Sede de dicha Asociación con ocasión de las lluvias torrenciales caídas en el mes de septiembre pdo.

Segundo. La presente subvención se sustrae de la Delegación de competencias conferidas a los Delegados de Gobernación prevista en la Orden de 2 de junio del año en curso.

Tercero. La mencionada Asociación justificará la subvención concedida dentro del plazo de tres meses a contar desde su recepción.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, será comunicada a la Asociación Cordobesa de Jugadores en rehabilitación denominada «ACOJER», a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Pastelería Isla.
Final: C.T. La Piedra.